



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA**

AUTO N°702

Proceso: PERTENENCIA
Radicación: 2023-00002-00
Demandante: NELSY PALTA PORTILLA
Apoderado: SINDY KATHERINE MUÑOZ
**Demandado: ROSARIO LEBAZA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE
AMELIA LAME PIZO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.**

Timbío Cauca, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Procediendo con el trámite del asunto, el Despacho advierte que la parte demandante no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral CUARTO del auto admisorio que ordena notificar a la parte demandada en los términos del artículo 291 en la dirección aportada en la demanda, por lo tanto, se requerirá a la parte a fin de que proceda a notificar a la señora ROSARIO LEBAZA dentro de los treinta días siguientes a la notificación de esta providencia en aras de dar continuidad con el proceso so pena de aplicar el desistimiento tácito regulado por el artículo 317 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que proceda a notificar a la señora ROSARIO LEBAZA cumpliendo con los lineamientos establecidos en el artículo 291 y de ser el caso 292 del C.G.P., dentro de los treinta días siguientes a la notificación de esta providencia so pena de aplicar el desistimiento tácito regulado por el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



DAICY PILAR PRADO PAREDES.-

Para los efectos del artículo 9° de la ley 2213 de 2.022 se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual No.82 del 30 de octubre de 2023.